



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

4 DE SEPTIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12740

ACUERDOAyuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco."2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 65, FRACCIONES I, XIII Y XVI; 69, 70, 73, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 28 FRACCIONES I Y VIII; 29, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción I de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica, y cuentan con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia que expidan las legislaturas de los Estados, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, determinando que dentro de los objetivos de estas leyes, se deberán establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

SEGUNDO.- Que la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en aras de fortalecer y garantizar la autonomía de los municipios del Estado, expidió la Ley Orgánica para los Municipios del Estado, mediante Decreto 246, publicada en el Suplemento "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6390, de fecha 03 de diciembre de 2003, a través de la cual amplió el ámbito de competencia de estos entes públicos, dotándolos de facultades legales, dentro del orden jurídico y estatal, a fin de lograr eficacia y eficiencia en el desempeño de la administración pública municipal.

TERCERO.- Que en fecha 22 de octubre de 2014 el Gobierno del Estado de Tabasco y el Gobierno Municipal de Jonuta, Tabasco, suscribieron el Convenio de transferencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales al municipio, mismo que fue publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 7552 de fecha 21 de enero de 2015.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



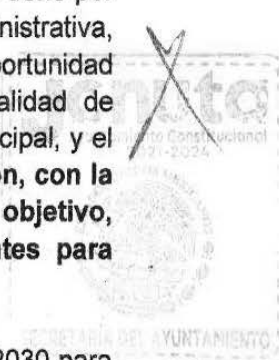
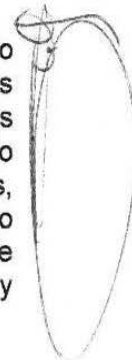
"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CUARTO.- Que de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del Convenio de Transferencia del Servicio, el Ejecutivo Estatal, transfirió a este Ayuntamiento, los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que eran prestados en el Estado a través del órgano desconcentrado Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) con los recursos humanos, materiales y financieros que fueron convenidos. De esta forma, este Ayuntamiento aceptó y asumió la responsabilidad de prestar dichos servicios en el municipio de Jonuta, comprometiéndose a normar su actuación con estricto apego a las leyes y reglamentos vigentes.

QUINTO.- Que en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo Municipal le confiere el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a fin de modernizar y eficientar la Administración Pública Municipal, en sesión de Cabildo número 63, tipo ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024, publicado en el Suplemento "F" al Periódico Oficial número 8504 de fecha 6 de marzo de 2024, se creó el Órgano Desconcentrado, de la Presidencia Municipal, denominado Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de Jonuta, con autonomía de gestión, técnica y funcional, que tiene a su cargo la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

SEXTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, este Gobierno Municipal ha establecido el **Eje Rector 1. Gobierno Honesto y Transparente**, que tiene por objetivo implementar políticas institucionales para la modernización administrativa, de procesos y tramites del Ayuntamiento; así como focalizar las áreas de oportunidad para efectuar las adecuaciones administrativas y jurídicas con la finalidad de implementar políticas de modernización de la administración pública municipal, y el **Eje Transversal IV.- Servicios e Infraestructura para la Transformación, con la Línea de Acción 6.- Servicios Municipales Eficientes, que tiene como objetivo, garantizar la prestación de servicios públicos municipales eficientes para todas las personas del Municipio.**

SÉPTIMO.- En el contexto económico social latinoamericano, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ha considerado que las condiciones para seguir progresando hacia el objetivo de erradicar la pobreza en todas sus formas y asegurar que nadie se quede atrás, se ven amenazadas y que a los desafíos coyunturales se suman problemas estructurales, como la baja productividad, los altos niveles de desigualdad, la exclusión social y la falta de cuidado del medio ambiente. En este documento se argumenta que, para superar estos desafíos y realizar los derechos económicos, sociales y culturales de toda la población, la región debe avanzar hacia





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

un círculo virtuoso de desarrollo en el que la diversificación productiva, el cambio estructural progresivo y el impulso ambiental sean acompañados por el desarrollo social inclusivo. En este círculo virtuoso, la creación de trabajo decente va de la mano con el mantenimiento de niveles de inversión social que garanticen el acceso universal a la educación, la salud, los sistemas de protección social, la vivienda y la infraestructura básica (energía, agua potable y saneamiento).

OCTAVO.- Que atendiendo a las necesidades operativas cotidianas de la Administración Pública Municipal y a la optimización de los recursos humanos, se requiere asignar al Sistema de Agua y Saneamiento de Jonuta, la realización de la función de fontanería, misma que se define como la actividad relacionada con la instalación y mantenimiento de redes de tuberías para el abastecimiento de agua; así como la facultad para suscribir, en representación del Presidente Municipal, los contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, relacionados la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

NOVENO.- Que por su parte, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 69 y 70 prevé que el ejercicio del Gobierno Municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través del Presidente Municipal las atribuciones ejecutivas que le corresponden, y que para ello éste contará con dependencias administrativas para lograr una mayor eficacia en sus acciones de gobierno, las cuales tendrán al frente a un titular, a quien le corresponderá el ejercicio original de las atribuciones que la ley y los reglamentos respectivos les encomienden.

OCTAVO. Que en mérito a ello, y a lo dispuesto en el artículo 70 en relación con los numerales 65, fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, 3, 4 y 6 del citado Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, el Presidente Municipal podrá delegar funciones a las distintas dependencias, coordinaciones y órganos administrativos, para auxiliarse en el despacho de los asuntos de acuerdo a la naturaleza propia de sus funciones, por lo que en busca de atender con eficiencia los requerimientos de trabajos de fontanería en instalaciones públicas municipales, se considera pertinente delegar en la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de Jonuta, facultades para realizar trabajos relacionado con la instalación y mantenimiento de redes de tuberías para el abastecimiento de agua en instalaciones públicas municipales; y para suscribir contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas inherentes a la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de Jonuta, la función de fontanería que comprende la instalación y mantenimiento de redes de tuberías para el abastecimiento de agua, así como de lavabos y su equipamiento en instalaciones públicas municipales, función que se considera como complementaria a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; misma que incluso contribuye al cuidado del agua y al medio ambiente.

SEGUNDO.- Se delega en el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento de Jonuta, la facultad de suscribir, en representación del Presidente Municipal, los contratos de obra pública y de prestación de servicios relacionados con la misma, previstos por las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus reglamentos, relacionados la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales

TRANSITORIOS

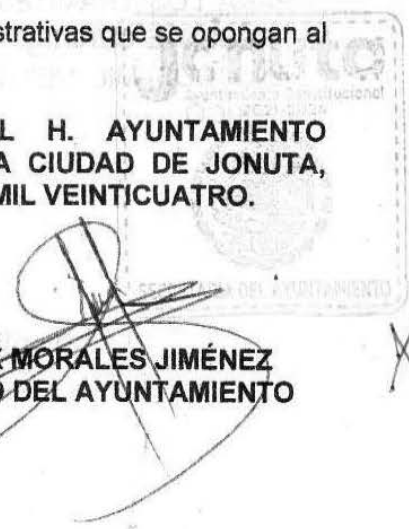
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

EXPEDIDO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0147/2024

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

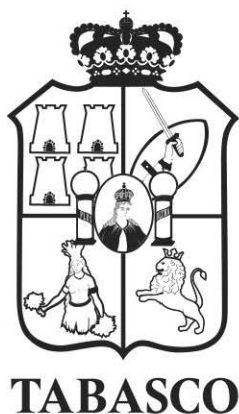
CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES EN EL COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA PARA REALIZAR TRABAJOS RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES Y TUBERÍAS, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, E INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES; Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA VEINTIDOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: pK2RTEYT2WYMB3KEoRK/x7ZuN4Pnlw5didJom0EylIZWdzVHNABMEn3Po85NPr6fX+E9rx2RSQEA/LVGmgw9z4jlcQQjjzuk5fcloeQAb8BJ+toV+Dwq3zsPMLOnqOAptuUGX4IFg94eJOZxNfdaeJwtAFGgbo0iFW9N8D5jGZw07CU6vtJyVb2DvRgLWDy4g+ES2tOx78PPB8GVsKeXLoPtF8e1JIDAwHMIX/1NFUnmoDYumljabqj8HMcohdkrUbilY+60oNWH28cNGs+/wo79PRTNDa31JqtV6LwlliGp0BxH9LLlrlDltJkZVzmanuiVsDN+8AM8KsmJJE6Gw==